



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	MOROCOTA GOLD S.A.S.
DEMANDADO	WBEIMAR ALEJANDRO RINCON OCAMPO
RADICADO	05001-31-03-011-2018-00436-00
ASUNTO	REQUIERE
A.S.	678V (497)

En el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante le informa al Despacho que el correo electrónico jorgemonterrosa@outlook.com se encuentra inscrito en el SIRNA.

No obstante, tras realizar una consulta en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados¹ – SIRNA- no se encuentra inscrito. Se pone en su conocimiento dicha consulta.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, **registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden**, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión.

Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de **medios tecnológicos**. Para el efecto **deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso** o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Código de verificación:

e16a74c45b5c045d95b769d890dce814c910a8ae1237764f407e8f11eb45446

C

Documento generado en 18/03/2021 12:16:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**